

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, ESPAÑA
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, representada por su Rector, el Excmo. Sr. D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), (en adelante **UPM**), nombrado por Decreto 109/2020 de 25 de noviembre (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010), con domicilio en la Avda. Ramiro de Maeztu, nº7, 28040 Madrid, España, y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, (en adelante **ITCR**), representada por su Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, con domicilio en la Ciudad de Cartago, Costa Rica, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración Internacional de conformidad con las siguientes cláusulas:

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que el ITCR es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.
3. Que la UPM es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines. Los fines de la UPM se orientan hacia la prestación del servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
4. Que tanto la UPM como el ITCR desean colaborar en los campos formativos y científicos de interés común, incluyendo la participación en actividades conjuntas tanto de ámbito nacional como internacional

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutua cooperación entre la **UPM** y el **ITCR**, por lo que, las Universidades en este documento, declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio e interés para sus instituciones.

Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen, pero no están limitados a:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas así como programas de administración universitarios;
- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes.
- d) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La firma de este convenio marco no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes. Los aspectos relacionados con la implementación de este intercambio serán negociados por común acuerdo entre representantes de las dos partes, y serán plasmados en uno o varios convenios específicos, donde se señalarán plazos, condiciones económicas, duración, responsables y todos los aspectos pertinentes.

TERCERA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de este convenio y la elaboración de los convenios específicos se determinará un responsable por cada una de las partes.

En el caso de la UPM será:

D^a Virginia Díaz Barcos

Vicerrectora Adjunta para Cooperación Internacional y Directora de Área para Latinoamérica y África

E.mail: international.cooperation@upm.es

Teléfono: +34 91 067 0155

En el caso del ITCR será:

Dra. Floria Roa Gutiérrez
Directora de Cooperación Internacional
Email: internacionaltec@itcr.ac.cr
Teléfono: +506 2550 2216

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio, cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente contrato pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia del presente convenio, sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo, pero no limitando a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de propiedad intelectual, los derechos de autor y/o cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de propiedad intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Al objeto de desarrollar el presente convenio, las partes intercambiarán información confidencial y su custodia y reserva se considera fundamental para el buen desarrollo de este proyecto. Cada una de las partes guardará confidencialidad, mantendrá absoluta reserva, y no utilizará al margen del objeto del presente acuerdo, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la otra parte o del proyecto de la cual tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente convenio salvo que obtenga autorización previa y expresa de la otra parte.

No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento de las autoridades competentes o la legislación aplicable o para el estricto cumplimiento del presente contrato. En el supuesto en el que una de las partes haya sido compelida a proporcionar Información Confidencial, deberá

notificar dicha circunstancia, en la medida de lo posible, a la otra parte, a la mayor brevedad posible.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Convenio por medio de negociación directa. Si no se logra un acuerdo por negociación directa entre las dos partes, se tratará de negociar a través del arbitraje. La UPM elegirá un árbitro, el ITCR elegirá otro árbitro y el tercero será elegido de común acuerdo.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, basado en el Reglamento (UE) 2016/679 artículo 6.1, ambas universidades se comprometen al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal que puedan ser solicitados, y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, se adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo el momento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el órgano responsable del tratamiento de datos de cada entidad.

OCTAVA: AUTONOMÍA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Cada parte conserva plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa; por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos y estatutos.

En consecuencia, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Cada parte responderá respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal que cada una emplee para los efectos del presente convenio, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

NOVENA: TERMINACIÓN

Este convenio de colaboración tiene una validez de 4 años desde el momento de su firma. Ambas universidades acuerdan que este acuerdo está sujeto a revisión y terminación en cualquier



momento por consentimiento mutuo, o a los seis meses de ser modificado por cualquiera de las partes.

Las actividades en proceso acordadas en los convenios específicos firmados no se verán afectadas y deberán, en consecuencia, ser completadas, aunque haya denuncia por una de las partes.

Leído el presente documento, firman el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional en dos copias con el mismo contenido y validez.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Prof. Dr. Guillermo Cisneros Pérez
RECTOR

Fecha:

 Firmado digitalmente por LUIS
PAULINO MENDEZ BADILLA
(FIRMA)
Ubicación: TEC Cartago
Fecha: 2021.03.11 17:02:38 -06'00'

Ing. Luis Paulino Méndez B.
RECTOR

Fecha:

MARCO
ANTONIO
ROJAS
VALLE
(FIRMA) Firmado
digitalmente por
MARCO
ANTONIO ROJAS
VALLE (FIRMA)
Fecha: 2020.11.16
13:33:37 -06'00'

V.B. Asesoría Legal - ITCR